

## ORDENANZA N° 132/16

***Y visto:***

El Plan “LOTENGO”, creado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, con el objeto de transferir a título oneroso lotes de terreno con infraestructura, a grupos familiares residentes en el territorio de la provincia de Córdoba, para la construcción de viviendas unifamiliares.

***Y considerando:***

Que a los fines de poner en marcha dicho programa en Reducción, con la finalidad de que sus ciudadanos puedan acceder a lotes ubicados en la localidad y bajo las modalidades establecidas por el Gobierno Provincial en la legislación relacionada a aquél.

Que la Municipalidad de Reducción cuenta con fracciones de terreno de su propiedad, aptos para la concreción del plan referido.

Que las condiciones de venta serán dispuestas por el Gobierno Municipal, a cuyos efectos se dictará el decreto reglamentario correspondiente de la presente normativa.

Que es necesario contar con la autorización del Concejo Deliberante, a fin de proceder a la comercialización de lotes de propiedad municipal, conforme lo dispone la Ley Provincial de Municipios 8102 (art. 30º, inc. 20).

***Por todo ello,***

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE REDUCCION SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar lotes de propiedad de la Municipalidad de Reducción, en el marco del Programa Provincial “LOTENGO”.

**Artículo 2º:** FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar el decreto reglamentario correspondiente, a los fines de dejar establecidas las condiciones de venta de los precitados lotes, cuando el Gobierno Provincial determine las mismas.

**Artículo 3º:** COMUNQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Reducción, a cuatro días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Luis Oscar Champin

Secretario CD

Mercedes Eduarda Rodríguez

Presidente CD